



INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

A los señores Accionistas de
Banco de Corrientes S.A.
Lavalle 415
Corrientes, Provincia de Corrientes

En nuestro carácter de integrantes de la Comisión Fiscalizadora de **Banco de Corrientes S.A.**, designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y Asamblea Especial de Clases celebrada el 18 de abril de 2024 y, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el inciso 5° del artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el capítulo 1 siguiente.

El Directorio y la Gerencia de la Entidad son responsables por la preparación y presentación razonable de los estados financieros intermedios condensados de acuerdo con las normas contables emitidas por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.). Asimismo, son responsables de la existencia del control interno que consideren necesario para posibilitar la preparación de estados financieros intermedios condensados libres de distorsiones significativas originadas en errores u omisiones o en irregularidades. Nuestra responsabilidad consiste en emitir un informe sobre los documentos detallados en el capítulo 1 basado en la revisión que efectuamos con el alcance mencionado en el capítulo 2.

1 – Documentos revisados

- a) Estado de situación financiera intermedio condensado al 30 de septiembre de 2024.
- b) Estado de resultados intermedio condensado por el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024.
- c) Estado de cambios en el patrimonio intermedio condensado por el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024.
- d) Estado de flujos de efectivo intermedio condensado por el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024.
- e) Notas 1 a 27 y Anexos A, B, C, D, H, I, J, L, O y R correspondientes a los estados financieros intermedios condensados por el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre 2024.
- f) Reseña informativa por el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024.

2 – Alcance del trabajo

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas por la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que la revisión de los documentos detallados en el capítulo 1 se efectúe de acuerdo con las normas vigentes en la República Argentina, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la Ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.



Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el capítulo 1, hemos tenido en cuenta el trabajo efectuado por los auditores externos, Deloitte & Co. S.A., quienes emitieron su informe de revisión en el día de la fecha, de acuerdo con las normas de auditoría de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aplicables para la revisión de los estados financieros intermedios y con las "Normas Mínimas sobre Auditorías Externas para entidades financieras" emitidas por el B.C.R.A., sin observaciones.

Nuestra tarea incluyó la revisión de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de las conclusiones alcanzadas por dichos profesionales.

El alcance de la revisión realizada por los auditores es significativamente menor que el de una auditoría, y por consiguiente, no permite obtener seguridad de tomar conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. Por lo tanto, los auditores no expresan tal opinión sobre los estados financieros mencionados en el capítulo 1.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Entidad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

Consideramos que nuestro trabajo y el Informe del Auditor nos brindan una base razonable para fundamentar nuestra conclusión.

3- Dictamen de la Comisión Fiscalizadora

Basados en la tarea realizada según lo señalado en el capítulo 2 de este informe, que no incluyó todos los procedimientos necesarios para permitirnos expresar una opinión sobre los estados financieros intermedios condensados objetos de esta revisión, estamos en condiciones de informar que no tenemos observaciones que formular sobre los estados financieros del Banco de Corrientes S.A. señalados en el capítulo 1 de este informe. Adicionalmente, los mismos contemplan todos los hechos y circunstancias significativos de los que hemos tomado conocimiento.

4- Párrafo de énfasis

Sin modificar nuestra conclusión, queremos enfatizar lo siguiente:

En la nota 2.1. a los estados financieros adjuntos, en la cual se indica que los mismos han sido preparados de acuerdo con el marco de información financiera establecido por el BCRA, que presenta ciertas diferencias con respecto a las NIIF descriptas en la citada nota.

Esta cuestión debe ser tenida en cuenta para la interpretación de los estados financieros intermedios condensados adjuntos.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Adicionalmente, informamos que:

- a) Las cifras de los estados financieros intermedios condensados mencionados en el capítulo 1 de este informe surgen de registros contables de la Entidad que, en sus aspectos formales, han sido llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las normas reglamentarias del BCRA.
- b) Los estados financieros intermedios condensados mencionados en el capítulo 1 de este informe se encuentran pendientes de transcripción en el libro Inventarios y Balances de la Entidad.
- c) Desde nuestra designación hemos realizado, en cuanto correspondían, las tareas previstas por el art.

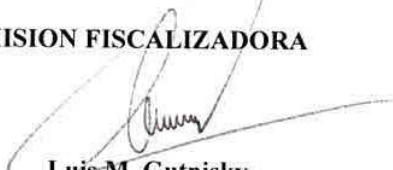


294 de la Ley N° 19.550, incluyendo la asistencia a reuniones de Directorio y Asamblea de accionistas.

- d) Como parte de nuestro trabajo, cuyo alcance se describe en el capítulo 3 de este informe, hemos revisado la Reseña informativa requerida por las normas de la Comisión Nacional de Valores preparada por el Directorio y sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.
- e) En virtud de lo requerido por la Resolución General N° 622/13 de la Comisión Nacional de Valores, informamos que no tenemos observaciones que formular sobre la información incluida en la nota 20.1 a los estados financieros intermedios condensados adjuntos relacionada con las exigencias de Patrimonio Neto Mínimo y contrapartida líquida requeridas por la citada normativa.
- f) De acuerdo con lo requerido por la normativa vigente de la Comisión Nacional de Valores informamos que:
 - i. las políticas de contabilización aplicadas para la preparación de los estados financieros intermedios condensados mencionados en el capítulo I están de acuerdo con las normas contables del B.C.R.A.
 - ii. los auditores externos han desarrollado su revisión aplicando las normas de auditoría vigentes, establecidas por la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y con las "Normas Mínimas sobre Auditorías Externas para entidades financieras" emitidas por el B.C.R.A, aplicables para la revisión de los estados financieros. Dichas normas requieren que se cumpla con los requerimientos de ética.

Corrientes, Provincia de Corrientes, 27 de noviembre de 2024

POR COMISION FISCALIZADORA


Luis M. Gutnisky

Síndico Titular (Presidente)

Contador Público (U.N.N.E.)

C.P.C.E. de Corrientes Matr. N° 1.964 L° V – F° 369


Cra. Patricia María Peña
Secretaria Técnica
CPCE de Corrientes

Certifico que la firma que antecede, concuerda con la de nuestros registros que pertenece al Contador Público Luis Miguel Gutnisky
Inscripto en la matricula de Contador Público de este Consejo Profesional de Ciencias Económicas bajo el N° 1964 F° 369 L° V
Corrientes, 28 NOV. 2024
Autenticación y Documentación N°. 6034/2024
CONSTA DE: 60 FOJAS




Cra. Carola Rojas Cingel
Vocal Titular N°6
CPCE de CORRIENTES